631 Galdeano caja 29 / 22

Escritura censal otorgado por Miguel de Zufia a favor del lugar de Galdeano 1639

En el lugar de Galdiano a 16 días del mes de abril del año mil y 639 ante mí el Escribano testigos infrascritos constituidos en persona los jurados vecinos y Consejo del dicho lugar los cuales estando juntos en su lugar usado y acostumbrado donde lo tienen de uso y costumbre de se juntar para expedir y librar semejantes y otros negocios en el cual se hallaron presentes Juan de Zalduendo, Pedro de Barbarin jurados Pedro de Ganuza, Martín de Murugarren, Martín de Ganuza menor Sebastián Senar Juan de Larrion Pedro de Iturgoyen, Pedro Pérez, Juan de Aramendía Juan de Baquedano, Miguel Ocariz, Martín Rodríguez de ganuza Martín de Ganuza mayor, Miguel de Aranarache, Pedro Amillano, Juan de Galdiano menor, Juan de Galdiano mayor Juan de Amillano, Fermín de Galdiano, Juan de Isaba, Martín Gil, Pedro de Chabarri, Juan de Artaça.

Todos vecinos del dicho lugar y de las 3 partes las dos y más y los presentes firmando por los ausentes por quienes presentaron capcion derato de hacerles [] y ratificar esta escritura y dijeron que hoy este día data de esta escritura recibido y tomado a censo de Miguel de Cufia vecino de la dicha ciudad 100 ducados a censo y por ellos se han obligado **con sus mujeres los que las tenían y los demás con sus madres o suegras** de pagar al dicho Miguel de Çufia en su tiempo y sus causas y derecho habientes después de ellos en el suyo 5 ducados de rédito y censo en cada un año en el ínterin que no le rediman y paguen los dichos 100 ducados de principal como todo ello consta por la dicha escritura censal que passo por presencia Lucas Ymberto escribano infrascrito.

Y aquellos ha recibido y tomado así a censo para efecto de pagar **los gastos que se deben a los soldados** que han ido al puerto contra Francia y **a los irlandeses que están en el dicho lugar** de muchos días a esta parte. Y así bien que se rediman aquellos de la data de esta escritura en cuatro años primeros venientes. Y así de toda conformidad y ninguno discrepante se obligan cada uno de ellos con sus personas y bienes muebles y raíces habidos y por haber dentro de los dichos cuatro años. Y para de hoy data de esta escritura en cuatro años primeros vinientes pagarán cada uno de ellos demás del dicho censo que están obligados a pagar al dicho Miguel de Çufía pagaran entre todos los otorgantes y los dichos 100 ducados cada uno de ellos rata por condición para de hoy data de esta escritura en cuatro años a la persona o personas que por el dicho concejo fueren nombrados por despositario para recibir los dichos 100 ducados para que con ellos y la rata del censo que de ellos se debieren se haga la dicha lución y redención del dicho censal. Y por los que faltaren de no pagar la prorrata del dicho censo principal y censo corra todo el redito del dicho censal y a ello y la prorrata qué le tocaré al tal o tales que no hubieren cumplido con pagar los susodichos sean compelidos como dicho es a la prorrata de la principalidad que les tocare el dicho censal y censo por entero del que hubiere corrido y corriere por no haber cumplido con él. Y para que todo ello sean compelido dieron todo su poder cumplido y bastante a todos los jueces y justicia de su majestad en forma de rejudicataria renunciando su propio fuero juez y ley y la ley [latín]

Y requirieron a mí el escribano lo reportarse y yo lo hice así siendo a ello presentes por testigos Martín de Aranarache y Juan de Ocáriz vecinos del dicho lugar y firmó el dicho Aramendía por todos con mi el escribano

Juan de Aramendia, Lucas Ymberto escribano.

Doy fe y testimonio y de Juan de Beaumont escribano real por el rey nuestros en este su reyno de Navarra y vecino de la ciudad de Estella que este traslado hecho saber bien y fielmente de la escritura original que se halla en los registros de Lucas Ymberto Escribano defunto en virtud de la merced que de ellos tenga en cuyas certificación loción y firme como acostumbro en la dicha ciudad de Estella a 5 días del mes de diciembre del año de 1680 testimonio de verdad Juan de Beaumont